

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE ESTADÍA PROFESIONAL DE ESTUDIANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RHC AGUA PRIETA SOCIEDAD DE R.L DE C.V”, REPRESENTADA POR LA ING. SARAI COLORES ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD RECEPTORA” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNISIERRA” REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, EN SU CARARCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara la “UNISIERRA”:

I.- Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Que, la personalidad del Sr. Rector, **C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO**, se acredita con el nombramiento expedido por la Sra. Gobernadora Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano de fecha 13 de septiembre del 2015. Asimismo, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, conforme a lo previsto por el Artículo 13º Fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra.

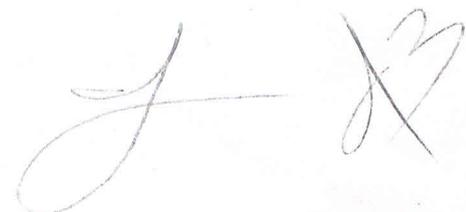
III.- Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora, C.P. 84560.

IV.- Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra son:

- I. Impartir educación del tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- II. Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- III. Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efectos de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.
- IV. Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.



Sarai Colores A



2. DECLARA "LA UNIDAD RECEPTORA":

I.- Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Calle 14 y 15 Avenida 10 s/n, de la Colonia Industrial, C.P. 84269 en Agua Prieta, Sonora.

II.- Que es una empresa maquiladora dedicada a producir cualquier tipo de equipo médico o herramienta relacionada con la industria de la salud.

III.- Que la personalidad de la representante legal, **ING. SARAI COLORES ANDRADE**, se acredita con el otorgamiento del poder, mediante escritura publica número 74,675, libro número 1,808 de fecha 07 de septiembre de 2015. Asimismo, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, conforme a lo previsto por el capítulo I, inciso p) del poder notariado en mención.

3. DECLARAN "AMBAS PARTES":

I. Que tienen interés específico en celebrar este convenio para contribuir en sus objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyo académico y operativo para la realización de sus respectivas actividades en materia de "estadías".

En virtud de lo anterior, las partes convienen en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre LAS PARTES, con la finalidad de que se lleven a cabo Estadías en beneficio mutuo.

Se entiende por "Estadía", al período comprendido en el noveno semestre durante el cual el alumno desarrolla un proyecto, en una "**UNIDAD RECEPTORA**" que puede ser una empresa, organización o institución pública o privada, contando con la asesoría tanto de la "**UNISIERRA**" como de la "**UNIDAD RECEPTORA**".

SEGUNDA.- La "Estadía" tiene como propósito por un lado que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los primeros ocho semestres cursados, y por el otro que aporte con su trabajo un beneficio a la "**UNIDAD RECEPTORA**" donde lleve a cabo la Estadía.

TERCERA.- La "**UNISIERRA**" se compromete, a que durante el tiempo que dure la "Estadía", el alumno se encuentre afiliado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de Servicio Médico, con la finalidad de cubrir el requisito de atención médica.

CUARTA.- Para propiciar el mejor aprovechamiento de la "Estadía", las partes asignarán a sus respectivos asesores para el apoyo a los alumnos. Ambos asesores desempeñarán actividades de orientación y evaluación de los avances del trabajo realizado.

QUINTA.- Las partes convienen que el estudiante elaborará una memoria testimonio de su "Estadía" de acuerdo con la normatividad que para el efecto cuente la "**UNISIERRA**" misma que será requisito para la obtención del Título correspondiente.

Sarai Colores A

SEXTA.- La "UNISIERRA", en conjunto con la "UNIDAD RECEPTORA" elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades a realizar durante la "Estadía".

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en mantener absoluta confidencialidad de la información que la "UNIDAD RECEPTORA" proporcione, así como el debido cumplimiento de la legislación en materia de propiedad intelectual.

OCTAVA.- Ambas partes convienen en que se celebren acuerdos específicos de coordinación en el contexto del presente convenio detallados en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente convenio, donde se especificarán los alumnos participantes, trabajos a desarrollar, nombre de los asesores y tiempo específico de las estadías.

NOVENA.- La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos de coordinación que se suscriban al amparo de este convenio, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

El presente instrumento y sus acuerdos específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que se notifique a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo al momento de la terminación.

DECIMA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato se regirá por las leyes que apliquen en el País, las partes se limitan a los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, México. Renunciado expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Moctezuma, Sonora, el día veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

POR LA "UNISIERRA"


C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA
MONTAÑO
Rector de la Universidad de la Sierra.

POR LA "UNIDAD RECEPTORA"


ING. SARAI COLORES ANDRADE
Representante Legal de
RHC AGUA PRIETA SOCIEDAD
DE R.L DE C.V

TESTIGOS


LIC. REYNA EDNNA CHÚA
ENRÍQUEZ
Departamento Jurídico


C. CECILIA SOQUI ROMAN
Gerente de Finanzas y
Recursos Humanos